

Departamento: Medio Ambiente.

Tipo de Procedimiento: Contratación administrativa especial del servicio de reparación y mantenimiento de bicicletas y su equipo conexo, gestión del servicio de transporte público, suministro de bicicletas e instalación de “puntos bici” y equipamiento informático necesario para poner en funcionamiento el sistema de transporte público en bicicleta, BIZIMETA, dentro de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Nº de expediente y año: 05/09.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y SU EQUIPO CONEXO, GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO “BIZIMETA”, SUMINISTRO DE BICICLETAS E INSTALACIÓN DE PUNTOS BICI Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta (en adelante MSUK) está inmersa en un procedimiento para la implantación en los municipios que integran la Mancomunidad de un sistema individualizado de transporte público por medio de bicicletas, incidiendo así por un lado en una política dirigida al desarrollo de la movilidad sostenible en dicho término territorial, pero sobre todo en ofrecer a los ciudadanos de sus municipios una alternativa al transporte público existente en la zona que, permita mejorar su calidad de vida.

Asimismo, mediante el presente contrato administrativo se pretende favorecer el Fomento y Promoción de Colectivos con dificultades para el acceso al mundo laboral o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, según lo previsto en la ley 12/98 de 22 de marzo contra la exclusión social, aprobada por el Parlamento Vasco, por lo que será causa de resolución del contrato el incumplimiento de esta obligación en los términos recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente procedimiento de contratación. Convirtiéndose el presente servicio en un instrumento más para la lucha contra la exclusión social y como medio para la inserción en el mercado laboral de los colectivos más desfavorecidos.

El presente contrato tiene como objetivos la lucha contra el cambio climático, mediante la promoción de actividades tendentes a la protección del medio ambiente y propiciar un desarrollo sostenible

del entorno en el que se mueven, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de propiciar políticas tendentes tanto a la inserción socio-laboral como la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Mediante la presente contratación la MSUK pretende obtener el fin último de promocionar un medio de transporte que reduce las emisiones de CO₂ y del resto de gases que contribuyen al cambio climático, así como impulsar un transporte sostenible para la comunidad. Se trabaja, por tanto, para conseguir los objetivos fijados en el Protocolo de Kyoto y para mejorar la calidad ambiental a nivel local.

En cuanto al tipo de contrato, el presente es un contrato mixto ya que su objeto, en virtud del artículo 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), contiene prestaciones correspondientes a contratos administrativos de distinta clase, siendo la prestación que muestra una mayor importancia desde el punto de vista económico, el contrato administrativo especial. Por consiguiente, el presente pliego tiene por objeto fijar las prescripciones jurídico-administrativas particulares que han de regir las siguientes prestaciones:

- 1.- Gestión del servicio de transporte público y reparación y mantenimiento de bicicletas y su equipo conexo.
- 2.- Suministro de Bicicletas.
- 3.- Instalación de los "puntos bici" en las que se incluirán los puestos de anclaje de dichas bicicletas.

En cuanto a la gestión del servicio de transporte público y la reparación y mantenimiento de bicicletas y su equipo conexo, dicha prestación comprende lo siguiente:

- a) Tareas de registro de usuarios, gestionar de manera individualizada la cuenta de cada uno de ellos y controlar en todo momento los tiempos de uso de las bicicletas que cada uno haya recogido.
- b) Gestión de la plataforma de comunicaciones y el sistema informático instalado y necesario para la prestación del servicio de transporte público en bicicleta.
- c) Gestión del parque de bicicletas, el lugar donde está estacionada cada una, los usos que ha tenido en un determinado período, los kilómetros recorridos y otros aspectos estadísticos de relevancia.
- d) Detección del mal funcionamiento o deterioro de cualquier elemento relativo a la seguridad de la bicicleta y que condicione su funcionamiento.
- e) Gestión de los datos de cada punto de alquiler: informes y estadísticas de uso por franjas horarias, días, trayectos medios, etc. y registro de cada retirada y devolución por usuario.
- f) Gestión de permisos, altas, bajas y emisión de tarjetas, sistemas de bloqueo, y control del cumplimiento de los indicadores de calidad y penalizaciones.
- g) Actualización y mantenimiento de la base de datos con toda la información de cada usuario registrado.

h) Reparación y mantenimiento de las bicicletas propiedad de la MSUK, incluyendo el arreglo de los pequeños desperfectos que tengan por el uso de éstas, su limpieza y la reposición de las bicicletas o piezas estropeadas o las que puedan faltar como consecuencia de diversas causas.

i) Reparación y mantenimiento de los puntos bici y puestos de anclaje propiedad de la MSUK y su limpieza.

j) Mantenimiento y reparación de módems, estructuras, conexiones y demás equipamientos informáticos que sean necesarios para la adecuada prestación del servicio.

k) Vigilancia y control de la situación de los préstamos de bicicletas realizadas y transporte de las bicicletas de un punto bici a otro en función de las necesidades.

l) Gestión y obtención de recursos económicos que provengan de campañas publicitarias que puedan proyectarse tanto en los puntos bici, como en las mismas bicicletas. La empresa adjudicataria no representará legalmente en ningún caso a la MSUK, frente a las empresas o entidades interesadas en la publicidad y los recursos obtenidos serán ingresados por la Mancomunidad.

En la operación será necesario poner todos los medios materiales y humanos para el correcto funcionamiento del servicio con el personal necesario para realizar los movimientos de bicicletas y la resolución de incidencias. El plan de mantenimiento y limpieza pondrá a disposición del servicio todos los medios materiales y humanos necesarios para asegurar el buen estado de todo el sistema tanto en lo relativo a paradas de estacionamiento como el de las propias bicicletas.

En cuanto a la parte del objeto del presente contrato que supone la prestación de suministro de bicicletas, dicha prestación deberá comprender:

a) Suministro de 20 bicicletas de impulsión eléctrica que cumplan las características recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que junto con el presente Pliego regulan este procedimiento de contratación.

b) Suministro de 93 bicicletas de impulsión mecánica que cumplan las características recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que junto con el presente Pliego regulan este procedimiento de contratación.

c) Suministro de un vehículo que sirva para el transporte de un "punto bici" a otro de las bicicletas y que posibiliten el transporte de los trabajadores para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación recogido en el presente Pliego. Dicho vehículo deberá cumplir las características recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que junto con el presente Pliego regulan este procedimiento de contratación.

d) Suministro de las tarjetas de usuario de las personas que sean usuarias del presente servicio conforme al reglamento de las condiciones para el acceso y utilización del servicio de préstamo de bicicletas en los municipios integrados en la MSUK "BIZIMETA". Dichas tarjetas deberán cumplir las características recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas que junto con el presente Pliego regulan este procedimiento de contratación.

e) Suministro e instalación del servidor y de las programaciones cuyas características están recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente procedimiento de contratación administrativa, necesario para ofrecer el servicio automático de alquiler de bicicletas.

f) Suministro necesario para la reposición de bicicletas y de sus piezas en caso de que sea necesario. Dichos suministros deberán cumplir las características de las bicicletas que originariamente se hayan suministrado para el cumplimiento del contrato y del servicio que pretende ofrecer la MSUK.

Los bienes suministrados, recogidos en el presente pliego, serán propiedad de la MSUK. El resto de los recursos materiales utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato serán de titularidad de la empresa adjudicataria.

Finalmente, este contrato comprende también las obras necesarias para instalar in situ 13 terminales para "puntos bici" y 110 puestos de anclaje, que se situarán en los siguientes lugares:

Coordenadas UTM. Datum WGS84

Barrika-Escuelas Goierrri	30 T 502366 4804557 (PUNTO DE 5 ANCLAJES)
Berango – Metro	30 T 500040 4801523 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Berango-skate park	30 T 500140 4800668 (PUNTO DE 5 ANCLAJES)
Gorliz-Oficina Turismo	30 T 505181 4806528 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Gorliz - SOS playa	30 T 504588 4806710 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Lemoiz-Atalaia kalea	30 T 508460 4808802 (PUNTO DE 5 ANCLAJES)
Plentzia-Metro	30 T 504264 4805450 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Sopelana-Arriatera	30 T 500057 4803538 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Sopelana-Atxabiril	30 T 500719 4804214 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Sopelana-Ayuntamiento	30 T 501513 4803178 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Sopelana-Urgitxieta	30 T 500764 4802617 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)
Urduliz-Ayuntamiento	30 T 504193 4802202 (PUNTO DE 5 ANCLAJES)
Urduliz-Metro	30 T 503415 4802925 (PUNTO DE 10 ANCLAJES)

Las concreciones sobre el objeto del contrato y su desglose vendrán establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la MSUK y que constituye junto con el presente pliego instrumento de obligatorio cumplimiento para la adjudicación y ejecución del contrato.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano competente para contratar el presente servicio es la Junta Plenaria de la MSUK, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dado que la cuantía total del contrato es superior al 10% del presupuesto corriente de la entidad.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

III.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a realizar se califica como contrato de administrativo especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.b) y 12 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus respectivas competencias.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Bilbao.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ÓRGANO CONTRATANTE.

El licitador podrá aclarar todas las dudas y ampliar información durante el plazo de duración del presente procedimiento de contratación, en el Departamento de Medio Ambiente de la MSUK.

V.- DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato administrativo especial y objeto del contrato, su duración será de 3 años, contando desde el día siguiente al de la suscripción del contrato administrativo. Para su formalización será de aplicación lo recogido en el artículo 140.1 de la LCSP.

Dicha duración de 3 años, será prorrogable en otros 3 años, siempre que las partes así lo estimen conveniente y tenga lugar un preaviso con un mes de antelación a la finalización del plazo originario.

Los suministros recogidos en este pliego deberán ser entregados en los puntos en los que determine la MSUK en un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la firma del contrato administrativo. En cuanto a las obras de instalación de los "puntos bici" y puestos de anclaje, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de instalar al menos uno de los puntos bici y ponerlo en funcionamiento con anterioridad al 31 de julio de 2009. El resto de los "puntos bici" deberá estar instalado y en funcionamiento en un plazo de 4 meses, contados a partir de la firma del contrato administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 197.2 del LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

Para el caso de cumplimiento defectuoso y con demora de la prestación objeto del mismo, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato. El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo con todas las obligaciones asumidas en el presente pliego de condiciones administrativas y técnicas incluidas en el presente expediente administrativo de contratación.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial u obligaciones del presente pliego administrativo, técnico y/o contrato, la MSUK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del Departamento de Medio Ambiente, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En cualquier caso, y si la Mancomunidad lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar cumpliendo con las prestaciones hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, siempre por un plazo máximo de seis meses desde la fecha dispuesta para la finalización del contrato.

VI.- NORMATIVA A CUMPLIR POR EL OBJETO DE CONTRATACIÓN:

- I. Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas del presente procedimiento de contratación administrativa.
- II. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- III. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- V. Cualesquiera otras normativas legales o reglamentarias aplicables.

VII.- PRECIO.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 1.640.396,70 euros por los 3 años de duración del contrato y otros 3 años de posible prórroga, incluyendo en dicho precio el valor correspondiente a todas las prestaciones contenidas en el objeto de este contrato. El precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas respectivas, no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido para el contrato, si bien, podrán igualarlo. El precio total del contrato vendrá determinado por el valor estimado de este, es decir, los 1.640.396,70 euros y su correspondiente IVA (del 16% en el caso de las obras y suministro y 7% en el caso del servicio) que asciende a 156.269,33 euros. Por consiguiente, el precio total del presente contrato es de 1.796.666,09 euros.

Dicho precio quedará desglosado de la siguiente manera:

- Ejercicio 2009-2010: 744.557,34 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
 - Valor estimado para la prestación del servicio: 210.421,75 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
 - Valor estimado para el suministro: 227.662,13 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
 - Valor estimado para las obras: 306.473,46 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
- Ejercicio 2010-2011: 210.421,75 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
- Ejercicio 2011-2012: 210.421,75 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
- Ejercicio 2012-2013: 210.421,75 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
- Ejercicio 2013-2014: 210.421,75 euros (IVA y demás impuestos incluidos).
- Ejercicio 2014-2015: 210.421,75 euros (IVA y demás impuestos incluidos).

VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de la presente contratación, únicamente en lo que a la gestión del sistema de transporte público de bicicletas y la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de las bicicletas se refiere, podrá revisarse de acuerdo con el IPC de la Comunidad Autónoma Vasca del 31 de diciembre del ejercicio económico anterior, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado, tal y como establece el artículo 78.3 de la LCSP.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio (art. 82 de la LCSP), mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

IX.- PAGO DEL PRECIO.

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente expediente administrativo de contratación, se efectuará de forma mensual.

A tal efecto, el adjudicatario deberá emitir una factura a la MSUK, la cual será comprobada previamente por el responsable del Departamento de Medio Ambiente.

En cuanto al importe correspondiente al suministro de las bicicletas y la ejecución de las obras, el pago del precio se realizará en dos momentos; el primero de ellos a la firma del contrato, en el que se abonará el 35% del valor total correspondiente a dicha ejecución. El resto del precio se abonará a la finalización del suministro y ejecución de las obras. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura ante el Departamento de Intervención de la MSUK y previa comprobación por parte del responsable del Departamento de Medio Ambiente de la MSUK.

En el caso del suministro de las reposiciones tanto de piezas de las bicicletas como de las mismas, el adjudicatario estará obligado a presentar inventario detallado por cada tipo de pieza detallando las entradas y salidas de éstos y los gastos que ello supone, con el objetivo de controlar el cumplimiento del contrato.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La MSUK tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del

contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cuando la solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de sesenta días se contará desde la fecha efectiva de recepción de las mercancías o de la prestación los servicios.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la MSUK, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora de la MSUK fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

X.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PAGO DE ANUNCIOS.

El contratista está obligado a constituir la correspondiente garantía definitiva, al pago del importe de los gastos de publicidad de la licitación y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato, hasta un máximo de 3.000€.

El que resulte adjudicatario provisional del contrato que celebra la MSUK deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Efectuada la adjudicación provisional, se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el perfil del contratante y se notificará a los licitadores para que dentro de los quince días hábiles, desde que se le notifique la adjudicación provisional, presente en el Departamento de Secretaría, documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá mediante la modalidad de aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan el artículo 84.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en el estado español, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el artículo 84.1.a) de la LCSP.

Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva, deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería de la Mancomunidad.

XI.- DERECHOS DE LA MANCOMUNIDAD.

Son derechos de la MSUK, entre otros, los siguientes:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que pueden surgir del contrato.
- Modificación del contrato, si así lo exigiera el interés general.
- Dar por finalizado el contrato y establecer las consecuencias de dicha finalización.
- La MSUK podrá requerir a la empresa adjudicataria para que modifique los lugares en los cuales se encuentren situados los "puntos bici" de conformidad con lo que establezca la Junta Plenaria de la Mancomunidad.
- Fiscalizar las prestaciones, inspeccionando la gestión del sistema de transporte público, la prestación del servicio, suministro y obras y la documentación relacionada con el objeto de este contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Asumir la prestación de la gestión del sistema de transporte público, el programa del servicio de reparación, mantenimiento y servicios asociados de bicicletas y su equipo conexo, suministro de bicicletas e instalación de puntos bici y equipamiento informático necesario para poner en funcionamiento un sistema de transporte público en bicicleta dentro de los municipios que integran la MSUK en los casos de:
 - Paralización o interrupción total de su prestación por cualquier causa, incluida la huelga de los trabajadores.
 - Incumplimiento de los servicios mínimos que hayan sido establecidos en caso de huelga.
 - Duración indefinida de la situación de huelga cuando se produzca perturbación grave y no reparable por otros medios de la prestación del servicio.

En los supuestos de paralización o interrupción total de su prestación por cualquier causa, incluida la huelga de los trabajadores, así como de incumplimiento de los servicios mínimos que hayan sido establecidos en caso de huelga, la Mancomunidad podrá optar entre la asunción de la prestación del programa o la resolución del contrato, sin tener derecho el contratista, en caso de resolución, a exigir indemnización por daños y perjuicios.

- Todos aquellos derechos que se encuentren recogidos en la LCSP.

XII.- FINANCIACIÓN.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 442-227.07.28, "Proyecto de Mantenimiento de Servicios de Bicicletas" y 442.624.00.00, "Proyecto de Bicicleta y Elementos". La MSUK reservará crédito suficiente en los presupuestos de ejercicios posteriores, ya que el contrato repercutirá a varias anualidades.

XIII.- PROCEDIMIENTO, FORMA Y TRAMITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación abierto con varios criterios de valoración al que concurrirán empresas con los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar, especificados en el presente Pliego, y recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa según los criterios recogidos, asimismo, en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la MSUK a declararlo desierto.

XIV.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR O CONDICIONES DE APTITUD.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Podrán contratar con la MSUK las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del presente contrato hasta su extinción.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores podrán, en caso de no disponer de documentos acreditativos de representación, solicitar y obtener de la MSUK, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la MSUK.

XV.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La MSUK, pondrá a disposición de los licitadores los Pliegos del presente procedimiento administrativo de contratación. En caso de que dichos pliegos no se hayan facilitado por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se enviarán en el plazo de 6 días desde la recepción por parte de la Mancomunidad de la solicitud correspondiente, siempre y cuando la misma se haya presentado antes de que expire el plazo de presentación de las ofertas y ello en virtud del artículo 142 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo del que dispondrán los licitadores para presentar las proposiciones será de 15 días naturales, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia órgano de contratación (artículo 143.2 LCSP). En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

La presentación podrá realizarse mediante entrega en los lugares que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones y de la documentación complementaria podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con normativa vigente al respecto.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las lugares señalados en el anuncio de licitación, dentro del plazo de exposición pública.

XVI.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la MSUK, ubicado en Gatzarriñe número 2-4, Sopelana, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de Bizkaia. Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, se trasladará al lunes siguiente como último día de presentación.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres, de la siguiente manera:

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE BICICLETAS Y SU EQUIPO CONEXO, SUMINISTRO DE BICICLETAS E INSTALACIÓN DE PUNTOS BICI Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA".

Dichos sobres se presentarán cerrados y con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, irán identificados en su exterior, con indicación del procedimiento de contratación al que licitan, y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa (domicilio, teléfono y fax, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1. Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.

1.1 En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras:

- a) Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra un importe de 600.000,00 euros.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4. Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:

- a) Una declaración que contenga la relación de las personas de las que dispondrá la empresa para la ejecución del contrato. Se describirá el equipo que, como mínimo, se compromete a dedicar la empresa al desarrollo del contrato, con indicación de su cometido y titulación en su caso. Será requisito necesario que se adscriban al cumplimiento del contrato a un mínimo de 2 trabajadores/as a jornada completa, con carnet de conducir tipo B y con, formación en conducción ecológica, debiendo ser acreditado todo ello por el licitador.
- b) Deberá indicarse el responsable técnico de los trabajos designado por la empresa, su titulación y experiencia. Esta persona será el interlocutor habitual con la Mancomunidad durante el tiempo del contrato. Será requisito necesario que dicha persona cuente con una experiencia de 5 años en la gestión de servicios debiendo ser acreditado por el licitador.
- c) Una declaración de las medidas adoptadas por la empresa para **controlar la calidad del servicio**.
- d) Certificado acreditativo de la obtención del ISO 14.001 o equivalente.
- e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

5. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Declaración responsable relativa a las prohibiciones, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia,. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE BICICLETAS Y SU EQUIPO CONEXO, SUMINISTRO DE BICICLETAS E INSTALACIÓN DE PUNTOS BICI Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA presentadas por ", y contendrá:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no ponderables mediante la aplicación de fórmulas a que se refiere la cláusula XVII del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar una memoria donde el licitador recoja los aspectos recogidos en la cláusula XVII del presente pliego y además, se atenderá a la hora de realizar la mencionada memoria a las características del contrato recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, respecto de los criterios que la conforman.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

SOBRE C, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ASOCIADOS DE BICICLETAS Y SU EQUIPO CONEXO, SUMINISTRO DE BICICLETAS E INSTALACIÓN DE PUNTOS BICI Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA presentada por", contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D / D^a, con D.N.I. número, domiciliado en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, número, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el "procedimiento abierto para", y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizarlo por:

Precio de euros, IVA excluido, lo que supone una baja del por ciento respecto al precio tipo.

Lo que firma en a de de

FIRMA

El contenido de dicha oferta económica redactado según el modelo transcrito en el primer párrafo de la presente estipulación, no deberá tener errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

XVII.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

A).- Los criterios subjetivos (sobre los que tratará la memoria del sobre B de la propuesta) relativos a la calidad técnica de la propuesta que han de servir de base para la presente adjudicación, con la ponderación de forma decreciente que se les atribuye, son los siguientes:

1.- Mejor solución técnica **50 puntos**

Mejor solución técnica referida a la calidad, diseño, materiales empleados y características funcionales y versátiles de los tipos y modelos de los elementos presentados, en relación con:

a.- Planteamiento de un sistema alternativo en el caso de que se produzcan averías en el sistema informático que impidan el funcionamiento normal del sistema 5 puntos

b.- Mejor solución técnica referida a la calidad, diseño, materiales empleados y características funcionales y versátiles de los tipos y modelos de los elementos prestados, en relación con:

b.1 Calidad y diseño de los materiales, características técnicas y funcionales de los elementos a instalar 15 puntos

b.2 Manejabilidad y facilidad de uso de la bicicleta 5 puntos

b.3 Rapidez y facilidad de acceso al servicio en cuanto a los servicios base 5 puntos

- c.- Mejor cuadro de mando de gestión del servicio (operativa del usuario), y mayor capacidad de adaptación a las distintas necesidades del servicio. Será muy valorado el grado de flexibilidad del sistema ofertado y la agilidad del adjudicatario en su capacidad de respuesta. Se valorará así mismo, la capacidad para realizar las modificaciones solicitadas en el software y el precio y las capacidades ofertadas 5 puntos
- d.- Nivel de seguridad relacionado con el sistema de dispensación de las bicicletas y sus componentes 10 puntos
- e.- Desarrollo del sistema para la gestión de incidencias en el servicio 5 puntos

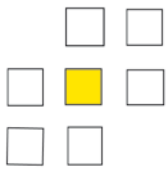
B).- Los criterios objetivos (sobre los que tratará la memoria del sobre C de la propuesta) que han de servir de base para la presente adjudicación, con la ponderación de forma decreciente que se les atribuye, son los siguientes:

- 1.- Precio integral del contrato **20 puntos**

Se puntuará únicamente con un máximo de 20 puntos, la baja del precio respecto de la gestión del servicio de transporte público y mantenimiento y reparación de bicicletas, sin tener en cuenta en ningún caso baja alguna que se pueda realizar respecto del valor estimado de las obras y suministros regulados en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Al licitador que en su oferta establezca un 1% de baja sobre el valor estimado de licitación (IVA y demás impuestos excluidos) se le concederán 2 puntos de los 20 que puede obtener como máximo.

Se entenderá que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales cuando el precio de la propuesta del licitador sea inferior a un 10% del precio de licitación.

- 2.- Plan de limpieza: Como mínimo se realizará una limpieza trimestral. Quien realice una limpieza mensual de todos los materiales utilizados en la prestación del servicio, que vienen incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas **10 puntos**
- 3.- Otras mejoras adicionales propuestas por el contratista, con respecto a la realización del objeto del contrato **20 puntos**
 - 3.a Disponibilidad: Quien aumente el porcentaje de disponibilidad de 70% recibirá 0,5 puntos por cada 3 puntos porcentuales aumentados, hasta un máximo de 5 puntos. Es decir: 73 %..... 1,5 puntos. 72 %..... 1 punto 5 puntos
 - 3.b Reparación de averías 5 puntos



BARRIKA · BERANGO · GORLE · LEIZOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDUULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLE · LEIZOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDUULIZ

- | | | |
|-------|--|-------------|
| 3.b.1 | Bicicletas: Quien reduzca el tiempo de reacción de 48 a 24 horas | 1,25 puntos |
| 3.b.2 | Estación Base: Quien reduzca el tiempo de reacción de 96 a 80 horas | 1,25 puntos |
| 3.b.3 | Puntos de anclaje: Quien reduzca el tiempo de reacción de 96 a 80 horas | 1,25 puntos |
| 3.b.4 | Medios informáticos: Quien reduzca el tiempo de reacción de 48 a 24 horas | 1,25 puntos |
| 3.c | Adaptabilidad a distintos tipos de bicicletas. El sistema de anclaje propuesto que permita la plena integración dentro del sistema, sin necesidad de modificación, de distintos modelos de bicicletas de cara a futuras renovaciones del parque disponible | 5 puntos |
| 3.d | Adaptabilidad y reconfiguración a distintas composiciones sin coste adicional de los servicios base, que puedan configurarse en línea, enfrentados, en escuadra, en semicírculo, en escalera y otros que pueda aconsejar el lugar de ubicación propuesto. En caso de que cumplan dicho requisito | 5 puntos |

En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios subjetivos, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración constará en el correspondiente informe de valoración.

2.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor máximo.

3.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor en función de los parámetros establecidos en los criterios.

4.- Posteriormente se procederá a otorgar la puntuación del criterio ponderable mediante fórmulas matemáticas establecidas en este pliego.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta, en su caso, el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

XVIII.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Todos los miembros de la Junta de Gobierno como vocales.
- El Secretario-Interventor con funciones de asesoría jurídica y económica.
- Técnico del Consorcio de Transportes de Bizkaia.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.

XIX.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Mesa de Contratación constituida al efecto se reunirá a las 11:00 horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Sr. Presidente ordenará la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se notificarán por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente y se harán públicas a través del Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que los licitadores los corrijan o subsanen. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos

que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

Posteriormente, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los sobres B de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

XX.- RELACIÓN LABORAL DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad laboral e higiene. El incumplimiento de dichas disposiciones por parte del adjudicatario no acarreará ninguna consecuencia ni responsabilidad para la MSUK.

Además de esta obligación el licitador deberá:

a) Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, no pudiendo ceder, en todo o en parte el contrato, ni proceder a la subcontratación sin autorización expresa de la Administración y de acuerdo con la normativa en vigor.

b) Notificar, en el plazo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.

c) Sometimiento obligatorio del contratista y sus trabajadores al arbitraje en caso de prolongación indefinida en caso de huelga en el tiempo o por un periodo de tiempo superior a tres meses.

d) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) Indemnizar todos los daños que se causen a la MSUK y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.

f) Presentar mensualmente los boletines de la cotización a la Seguridad Social así como los justificantes de abono de los salarios a los trabajadores vinculados al contrato.

En ningún caso se entenderá relación laboral alguna entre los trabajadores de la empresa adjudicataria y la MSUK, debiéndose regir los trabajadores por el régimen correspondiente a la empresa adjudicataria en todas sus relaciones laborales.

XXI.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación de la MSUK, previa propuesta de la Mesa de Contratación constituida al efecto y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará de forma provisional el contrato en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su decisión.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo, los empresarios admitidos al procedimiento de contratación tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.

La elevación a definitiva no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia o en el perfil del contratante para consignar garantía definitiva y presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP. En los siguientes 10 días hábiles (plazo máximo) se realizará la adjudicación definitiva.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración Foral de Bizkaia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de

las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El adjudicatario provisional deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar los documentos y garantía definitiva exigidos en este pliego administrativo.

XXII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que celebre la MSUK con la empresa adjudicataria deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la MSUK podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Mancomunidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 de la LCSP.

XXIII.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la MSUK para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la MSUK de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

XXIV.- INDICADORES DE CALIDAD.

A los efectos del seguimiento de la calidad del servicio a prestar se establecen los siguientes indicadores:

Disponibilidad

Se define la disponibilidad como la relación entre el número total de horas de funcionamiento sin averías de todos los componentes, y el número total de horas teóricas de todos los elementos durante un día.

Fallos en destino

El nivel de fallos en destino se entenderá como el número de veces por día que los usuarios del servicio interponen una incidencia por la imposibilidad de realizar la devolución de la bicicleta en la estación base cuando son debidas a deficiencias en la gestión del servicio y no debido a cuestiones técnicas.

Reparación de averías

Se entenderá este indicador como el tiempo que transcurre entre el momento en que se detecta o se tiene conocimiento de la avería y su reparación, para cualquier dispositivo del sistema.

Limpieza

El nivel de limpieza tanto de las bicicletas como de las estaciones se establece como el porcentaje de estas que se encuentran en un estado correcto y/o del total de bicicletas y estaciones en servicio.

Se entenderá como estado no aceptable de limpieza la suciedad manifiesta de la misma y/o la existencia de pegatinas, pintadas y la existencia de símbolos no autorizados.

No se tendrá en cuenta para este indicador aquellos elementos que sufran daños por vandalismo.

XXV.- NIVEL MÍNIMO DE CALIDAD

El nivel mínimo de calidad en el servicio exigido será el siguiente:

1. Disponibilidad de un 70 %
2. Fallos en destino no superior al 15 %
3. Reparación de averías

En jornadas laborables:

o Bicicletasplazo máximo de 48 horas

o Estación base.....plazo máximo de 96 horas

o Puntos de depósito.....plazo máximo de 96 horas (incluso en jornadas festivas y fines de semana)

o Fallos del sistema de gestión informático:

- Fallo total del sistema de gestión que impida tanto la retirada de bicicletas como la realización de tareas administrativas: plazo máximo de 48 horas (todos los días del año, excepto domingos y festivos).
- Fallos parciales del sistema de gestión que impidan la realización de tareas administrativas, pero que no impidan la retirada de las bicicletas: plazo máximo de 48 horas (todos los días del año).

Se excluyen de estos plazos máximos de intervención aquellos daños, averías o fallos provocados por conductas vandálicas, causas de fuerza mayor y por cualquier causa ajena al ámbito de actuación del contratista.

4. Limpieza. Se establece como nivel mínimo de calidad para la limpieza de las bicicletas y de las estaciones base un 80%.

La MSUK se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que considere convenientes y necesarias para verificar los resultados de los indicadores de calidad suministrados por el adjudicatario, que en caso de discordancia serán los que prevalezcan para establecer las penalizaciones pertinentes.

XXVI.- PENALIZACIONES

El incumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos se sancionará con carácter mensual salvo en los siguientes casos:

- Bicicletas.- Durante un periodo considerado (trimestre natural), la utilización del servicio de transporte individual en bicicleta presenta una ocupación superior al 75% de las bicicletas disponibles.
- Estaciones Base.- Durante un periodo considerado (trimestre natural) en veinte ó más ocasiones alguna estación base se queda sin bicicletas disponibles o por estar completa no pueden depositarse las que están en uso.

Las sanciones se establecerán de acuerdo con el siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD	500€, en caso de que el nivel medio obtenido para este indicador sea inferior al 70 %
FALLOS EN DESTINO	500 € en caso de que el valor mensual obtenido para este indicador sea superior al 15 %.
REPARACION DE AVERIAS	Cuando se hayan superado los tiempos máximos: Estaciones.....15€ Bicicletas y puntos de depósito.....5€ Fallo parcial del sistema.....125€ Fallo total sistema.....250€

LIMPIEZA	Cuando el indicador sea inferior al porcentaje establecido. Nivel de limpieza bicicletas.....25€ al mes
----------	---

XXVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del presente contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

XXVIII.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El importe de los subcontratos no podrá ser superior a 20% del importe total del presente contrato administrativo.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

XXIX.- DEBERES DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato firmado al efecto.

XXX.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la MSUK, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

XXXI.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora de la MSUK ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

A tal fin la empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro en cuantía no inferior a 300.000,00 euros, para cubrir los posibles daños que durante el período de vigencia del contrato puedan producirse a los particulares o a otras Administraciones Públicas sin que sean admisibles franquicias en las mismas.

Una copia de dicha póliza, junto con el justificante del pago actualizado de la misma, deberá ser remitida al Departamento de Secretaría de la MSUK en el momento de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

XXXII.- CLÁUSULAS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

La MSUK informa sobre la existencia de un fichero automatizado de Usuarios y Proveedores, con la única finalidad de su gestión contable y del mantenimiento de su relación contractual. Los datos facilitados no serán objeto de cesión o comunicación a terceros, salvo en los casos previstos en la Ley.

Del mismo modo se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho los licitadores deberán dirigir un escrito a la MSUK manifestando su petición al efecto.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la empresa interesada da su consentimiento al tratamiento automatizado de sus datos.